

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

REF: 11001-40-03-043-2017-00550-00

18 MAR 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en el que se da fe sobre la entrega de dineros en favor del accionante **JORGE MARTÍNEZ BERMÚDEZ** hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito¹ y costas² debidamente aprobadas (ver informes de títulos folios 129 y 130 de la presente encuadernación) y toda vez que no se decretaron rubros por concepto de intereses, sino, solo de saldos insolutos, el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por **JORGE MARTÍNEZ BERMÚDEZ** contra **ORLANDO VILLAFANEZ ROSERO, BLANCA ELISA ARIAS MARTÍNEZ, VIVIANA VILLAFANEZ y NIDIA ALEXANDRA CIFUENTES CAMACHO**, por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.

3 Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

4. Cumplido lo anterior ARCHIVASE el expediente.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 19 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

19 MAR 2021

¹ Ver folio 109 de la presente encuadernación.

² Ver folio 94 Ibidem.

